

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza N° 089-00-CMPP

San Miguel de Piura, 17 de febrero de 2012.

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo fecha 01 de febrero de 2012, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP;

y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 030-1999-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N° 008-99-C/PPP, en su Artículo 6° señala que el SAT Piura está dirigido por un Comité Directivo siendo el órgano de mayor jerarquía y en tal virtud le compete la dirección, organización y administración del SATP;

Que, el Artículo 9° del Estatuto señala que son funciones del Comité Directivo del SATP establecer y controlar la política general del SATP con arreglo a la política general de la Municipalidad Provincial de Piura y aprobar los reglamentos que rijan la actividad del SATP;

Que, en este sentido mediante Resolución de Comité Directivo N° 11-2011-CD/SATP del 31 de agosto de 2011, se acordó aprobar la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones del SATP y además solicitar al Pleno del Concejo Municipal que expida la correspondiente ordenanza municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en ese sentido la Municipalidad Provincial de Piura reconoce la imperiosa necesidad de que el Servicio de Administración Tributaria de Piura, cuente con un instrumento normativo de gestión institucional en el cual se precise la naturaleza, finalidad, objetivos y funciones generales de sus diferentes órganos;

Que, con Informe N° 2349-2011-GAJ/MPP el Gerente de Asesoría Jurídica, considerando que el Gerente del Servicio de Administración Tributaria, ha cumplido con alcanzar la Resolución de Comité Directivo N° 11-2011-CD/SATP, con la cual se resuelve aprobar la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones del SATP, se debe continuar con el trámite correspondiente conforme lo indica en el Informe N° 2259-2011-GAJ/MPP, debiendo derivarse a la Comisión de Economía y Administración para la emisión del dictamen correspondiente y posterior consideración del Pleno del Concejo;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 06-2012-CEYA/MPP, de fecha 20 de enero de 2012, recomienda se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 01 de febrero de 2012, el Regidor Walter Chávez Castro, señaló que el organigrama que presenta el Servicio de Administración Tributaria de Piura, da la impresión de que sea un ente autónomo que no dependa de la Municipalidad; asimismo, indicó que la Gerencia de Administración es un órgano de apoyo; sin embargo, en el organigrama aparece como un órgano de línea, los cuales los cuales siempre reflejan la razón de ser de la institución y la parte de administración no es la razón de ser del SATP; por tanto, estas dos 2 observaciones: Una, la tendencia con el ente central, que en este caso sería la Municipalidad a través del Concejo y la otra la Gerencia de Administración, que es más un órgano de apoyo que un órgano de línea, como aparece en este organigrama;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 1 de febrero de 2012, se acordó su aprobación, con la recomendación efectuada por el regidor Walter Chávez Castro, por lo que de conformidad con el Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura, con las recomendaciones indicadas en el noveno considerando de la presente Ordenanza. Dicho Reglamento consta la estructura orgánica y las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos, el cual consta de cincuenta y nueve (59) artículos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza Municipal rige a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General, la difusión y publicación del presente Reglamento de Organización y Funciones, así como su distribución a nivel de todas las Jefaturas de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y del Servicio de Administración Tributaria de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.